

5684/4

Num. 74

Año 1942.

EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

contra  
*Santiago Gouzalvo Sacinena*  
vecino de *Gelsa.*  
-----



RE. 2436

AUDITORÍA DE GUERRA  
DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR

Causa núm. 1049

Excmo. Señor:

Contra Santiago

Tengo el honor de remitir

Joselito Linares

a V. E. testimonio deducido

R.º 468

de la causa anotada al margen

a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. E. mu-  
chos años.

Zaragoza a 9 de enero

de 1960 - Año Triunfal.

EL AUDITOR,

*[Firma manuscrita]*

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE <sup>Triunfal Responsabilidad</sup> LA COMISIÓN PROVINCIAL DE  
INCAUTACIONES. *Política de* Zaragoza  
GOBIERNO DE ARAGON

# RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm.

*A. 319*

contra

*Santiago Gourelvo Sarriena*

de

*Pina de Ebro*

(

)

Juez Instructor de

*Pina de Ebro*

Se inició el expediente en

*18* de

*Septiembre* de 19

*42*

Fallado en

de

de 19

Remitido para ejecución al Juzgado en

de

de 19



DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza *diez y ocho* de *Septiembre* de mil novecientos *cuarenta y dos.*

*[Handwritten signature]*

PROVIDENCIA. — Zaragoza *diez y ocho* de *Septiembre* de mil novecientos *cuarenta y dos.*

*M. Claveria  
B. J. J. J.  
Barroeta*

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. 1049, contra *Santiago Gonzalo Parinena*, por el delito de *adhesión a la rebelión*, remítase, con oficio, al juez instructor ~~Provincia~~ de *Pina* a los fines determinados en el artículo 32 y demás pertinentes de la Ley de 19 de Febrero de 1932.

M/. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

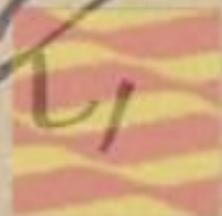
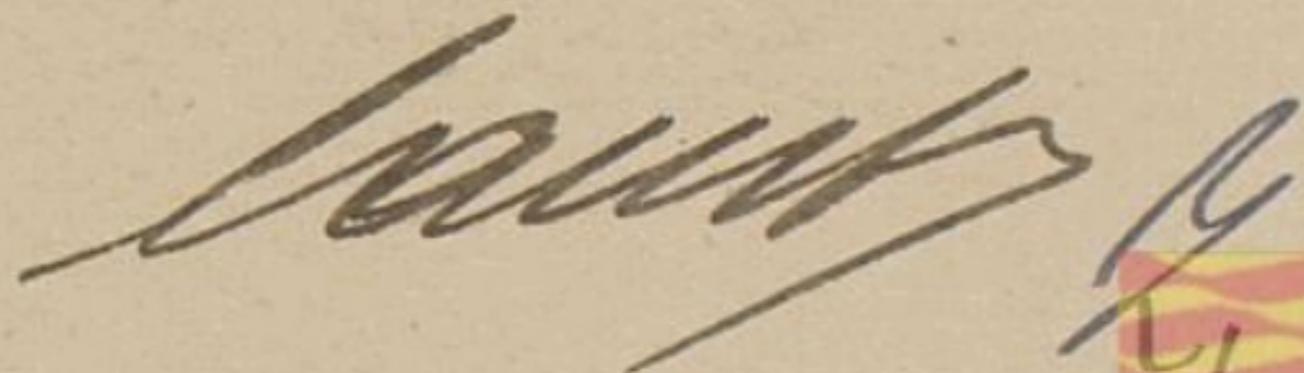
DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico. *[Handwritten signature]*

# REGISTRO DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Recibida nota de responsabilidad política de Santiago Gonzalvo Sarriena

Expte. n.º 4319 Juzgado de Pina de Ebro Audiencia de Zaragoza

El Jefe del Registro,

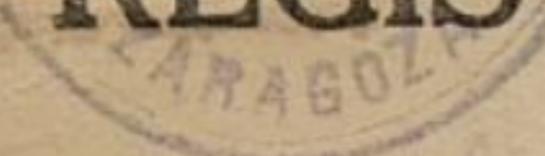


**GOBIERNO  
DE ARAGON**

REGISTRO RESPONSABILIDADES  
POLITICAS

15 FEB 1943

TRABAJO



¡VIVA ESPAÑA!    ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE  
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º

4319

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. 1049-39, contra Santiago Gonzalo Parinena, vecino de Gelsa de Ebro, por el delito de adhesión a la rebelión, a los fines determinados en el artículo 82 y demás pertinentes de la Ley de 19 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 18 de Septiembre  
de 1942.

Sr. Juez Instructor ~~Provincial~~ de

Pina

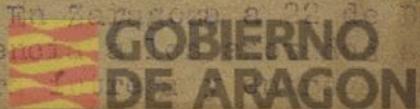
DON JUAN MARIÑOSO HERBEDA.- Soldado del Regimiento de Infantería de Aragón nº 17 Secretario nombrado para los trámites de ejecución de la sentencia caída en la causa nº 1049-39 que por el procedimiento sumarisimo de urgencia se ha seguido contra Santiago Gonzalvo Sariñena y de cuya causa es el Especial para el cumplimiento de la sentencia de la quinta Región Militar Oficial Tecero Honorifico del Cuerpo Juridico Militar DON TEODORO ALBA.

CERTIFICO: que a los folios que se indicaran obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben las cuales dicen así:

Al 4o y 4o vuelto ACTA.- En Zaragoza a 14 de Noviembre de 1939, Año de la Victoria, se reúne el Consejo de Guerra Permanente nº uno para ver y fallar la causa instruida contra Santiago Gonzalvo Sariñena.- Comenzada la vista de la causa es interrogado por el Sr. Fiscal y el Sr. Defensor.- Por el Sr. Fiscal se la Consena autor de un delito de adhesión a la rebelión del art. 238 nº 2º y solicita la pena de 30 años de reclusión mayor.- El Sr. Defensor solicita la pena de 6 años y 1 día de reclusión menor como autor de un delito de auxilio a la rebelión pero atenuando.- Por el Sr. Presidente se hace al procesado la pregunta de si tiene algo que exponer a lo que contesta que no, quedando inmediatamente reunido el Consejo de Guerra Permanente para deliberar y dictar sentencia.- De todo lo cual en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 585 del Código de Justicia Militar, extiende la presente acta que firmo con el V.B. del Sr. Presidente. De lo que doy fe.- El Secretario, Ilegible.- V.B. el Presidente, Magallon. Rubricado.

Al 41 y 41 vuelto SENTENCIA.- En la Plaza de Zaragoza a 14 de Noviembre de 1939, Año de la Victoria. Reunido el Consejo de Guerra Permanente nº uno para ver y fallar la causa nº 1049-39 que por el procedimiento sumarisimo de urgencia se ha seguido contra el procesado Santiago Gonzalvo Sariñena, dos ellos mayores de edad penal y cuyas demás circunstancias constan en presente sumario. Dada cuenta de los autos por el Sr. Secretario, oídos informes del Ministerio Fiscal y de la Defensa, así como las manifestaciones de los procesados, presentes en el acta de la causa, y RESULTANDO: probado y así se declara que Santiago Gonzalvo Sariñena de 24 años, soltero, labrador, natural de Casetas, y vecino de Gelsa de Ebro; de buenos antecedentes políticos y sociales siendo soldado del Regimiento de Artillería Heger nº 9 y hallandose de posición en Almudevar, el día 13 de Junio de 1937 se pasó a zona roja con mosquetón y cien cartuchos, cuyo paso realizó no con motivo de adherirse a la rebelión sino influenciado por el cariño militar una vez en zona roja, fué incorporado a filas de aquel ejército como soldado de Artillería, permaneciendo así hasta el final de la guerra.- CONSIDERANDO: Que los hechos realizados por el encartado a que se refiere el acta anterior son constitutivos teniendo en cuenta los antecedentes del dicho procesado y los motivos de índole moral que influyeron en su paso a zona roja, de un delito de adhesión a la rebelión revisto y penado en el art. 238 del Código de Justicia Militar, con la circunstancia atenuante de falta de perversidad, y de aplicar por tanto lo preceptuado en los artículos 173 del citado Código y regla 5ª del 67 del Código Penal.- VISTOS los artículos 173 y 238 del Código de Justicia Militar, el 67 de Código Penal y la Ley del 9 de Febrero de 1939.- FALAMOS que debemos de condenar y condenamos a Santiago Gonzalvo Sariñena como responsable en concepto de autor de un delito de adhesión a la rebelión, con la circunstancia atenuante de falta de perversidad, a la pena de doce años y un día de reclusión menor y costas legales; siéndole de abono la prisión preventiva y sin hacer expresa declaración de responsabilidades civiles que se fijaran con arreglo a la Ley del 9 de Febrero de 1939.- Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos, Baltasar Magallon, Antonio Llobeta Hilarion Cuartero, y no Agesta, Rafael Guerrero. Rubricado.

Al 42 obra DECRETO del Ilustrisimo Sr. Auditor de Guerra de la Quinta Región Militar Don Ramiro Fernandez de la Mora, de fecha 11 de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve, por el cual aprueba la anterior sentencia mandando las diligencias de ejecución pertinentes a la misma.

Al 43 NOTIFICACION a Santiago Gonzalvo Sariñena.- En Zaragoza a 20 de Noviembre de 1939 yo el Secretario, teniendo en mi presencia el Sr. Fiscal y el Sr. Defensor, le notifico la anterior reclusión con lectura de la misma.  GOBIERNO DE ARAGON

Regional de Responsabilidades Políticas de la provincia de Zaragoza  
Y para que conte y a efectos de su remisión al Tribunal.  
extiende el presente que concurra con su origen al que me remito de or-  
den y visado por S.39. En Zaragoza a *veinte y siete* de Diciembre  
de mil novecientos treinta y nueve.- Año de la Victoria.

Vº.Bº.

*Tua*

*Juan Mariano Otterberg*



*Ch 91*

Providencia Juez  
Señor Miravete.-

Pina de Ebro a veintiseis de Septiembre de mil  
novecientos cuarenta y dos.

Por recibidas las certification y orden que  
antecedan, formese expediente de responsabilidades politicas  
poniendolas por cabeza en estas actuaciones; acusese recibo  
reclamense de las Autoridades que determina el articulo 48  
de la ley, la urgente remision de los informes que en el mis-  
mo se indican en concordancia con lo que dispone el articu-  
lo 53 con referencia al inculpaado, interesando tambien de la  
Alcaldia, indique los familiares que el mismo tiene a su car-  
go e ingresos que estos perciban, asin como el actual parade-  
ro del inculpaado para hacerle las prevenciones del articulo  
49, hecho lo cual se acordará y publicuense edictos en el Bo-  
letin oficial de esta Provincia y en el del Estado haciendo  
esber la incoaccion de este expediente.

Lo manda y firma S.S. de que doy fe.

E)

*Rafael Miravete*

Ante mi.

*Antonio Peca*

DILIGENCIA; Cumplido el mismo dia doy fe.

*Peca*

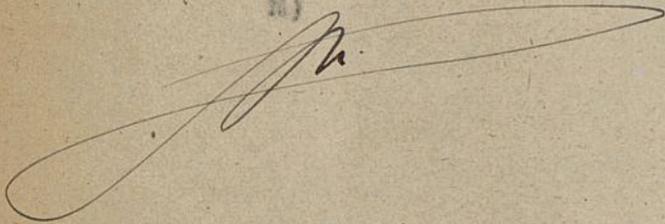
Providencia Jues  
37. Miravets.-

finis de die a veintiseiete de febrero de mil  
novecientos cuarenta y tres.

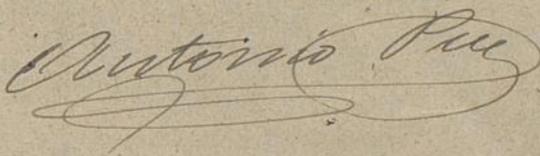
Se habiendose devuelto por el inferior  
la dicha orden que se le tiene dirigida en este expediente,  
se, librasele esta para que a correo seguido y sin dar lugar  
a otro acuerdo a providencia que se vera devuelva di-  
cha orden.

Lo mandó y firmo S. S. de que doy fe.

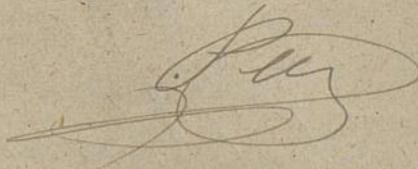
N)



ante mi.



DILIGENCIA; cumplido el mismo día hoy fe.





ALCALDÍA  
DE  
GELSA

Núm. ....

Difiriendo gustoso a cuanto V. me interesa, con referencia al vecino de este pueblo, Santiago Gonzalvo Sariñena, me complace en participarle que éste es "de izquierdas", y carente de bienes, como acredita la adjunta certificación.

Dios guarde a V.

Gelsa, a 9 de marzo de 1943

El Alcalde:

*Miguel Polo*



Sr. Juez Municipal de

G E L S A



DON GREGORIO GARZA LAAFUENTE, SECRETARIO DE ADMINISTRACION LOCAL CON EJERCICIO EN EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE GELSA:

CERTIFICO: Que, de antecedentes ami cargo, no parece, contribuyendo por ningún concepto, el vecino de este pueblo, Santiago Gonzalvo Sariñena.

Asi resulta de los antedentes <sup>ee</sup> que al principio me refiero.

Y para que conste, expido la presente visa da por el Sr. Alcalde en

Gelsa, a 9 de marzo de 1943

vo bo

El Alcalde:

*Gregorio Garza*



*Miguel Polo*

No 24

No teniendo  
conocimiento  
del estado de  
Santiago Gonzalvo, no  
puedo emitir ju-  
icio, ni en favor, ni  
en contra.

Benjamin Carreras  
Carreras



puegole se sirva infor-  
mar a este Juzgado Municipal  
de los antecedentes politi-  
cos-sociales y situación e-  
conomica, del vecino de esta  
localidad, Santiago Gonzal-  
vo Sariñena.

Quedando a la reciproca  
en casos analogos.

Dios guarde a V.  
Gelsa a 8 de marzo de 1943

El Juez Municipal

J. Carreras

Sr. Cura Parroco

PLAZA



Saludo a Franco:  
¡Arriba España!

Conforme tiene interesado de  
esta Jefatura Local, tengo  
el honor de comunicar a V. que  
el vecino de este pueblo Santiago  
Gonzalo Sarinena está considerado  
como izquierdista, siendo su  
posición económica precaria toda  
vez que no posee bienes de risti-  
ca ni urbana.

Dios guarde al Caudillo y  
a V. muchos años, para bien de  
España y su Revolución Nacional  
Sindicalista.

Gelsa 8 de marzo de 1943

El Jefe Local

Jiménez



Sr. Juez municipal de esta villa.

NO 98

Sr. Juez:

pláceme adjuntarle informes políticosociales y Certificación de bienes, extendidas por el Sr. Alcalde, Sr. Cura Parroco, y Jefe Local, del vecino de esta localidad, Santiago Gonzalvo Sariñena, todo ello en cumplimiento de lo ordenado en su atento oficio de fecha 27 de febrero, más proximo pasado.

Dios guarde a V.S.

Gelsa, a 9 de marzo de 1943

El Juez municipal:



Sr. Juez Instructor del Juzgado de la Instancia de este partido de

P I N A D E F B R O

M. 7.971.582  
GOBIERNO DE ARAGON

A U T O : Juzgado de primera instancia e instruccion de Pina de Ebro a veintidos de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

Unase al expediente de su referencia los documentos que anteceden;y,

RESULTANDO que instruido el presente expediente de responsabilidades politicas contra el vecino de Gelsa SANTIAGO GONZALVO SARINENA, en virtud de lo mandado por la Superioridad, de los antecedentes aportados a los autos resulta que dicho encartado carece de toda clase de bienes.

CONSIDERANDO que apareciendo de lo actuado que el denunciado en este expediente se halla comprendido dentro del articulo octavo de la ley de diez y nueve de Febrero del año ultimo, de conformidad con lo en el mismo dispuesto, procede acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los cargos que resulten al Excmo Sr. Gobernador civil de esta Provincia y Jefe Provincial de FET y de las JONS.

VISTA la disposicion antes citada y demas de general aplicacion.

El Sr. Don Rafael Miravete Oms, Juez de primera instancia e instruccion de este partido por ante mi el Secretario dijo: que por hallarse el denunciado en este expediente comprendido dentro del articulo octavo de la ley de diez y nueve de Febrero del año ultimo, debia acordar y acordaba el sobreseimiento del expediente, comunicandolo al Excmo Sr. Fiscal de la Audiencia de este Territorio y poniendolo en conocimiento del Excmo Sr. Gobernador civil de esta Provincia y Jefe provincial de FET y de las JONS una vez firme esta resolucion, remitiendose a tal fin testimonio a dicho Excmo Sr. Fiscal.

Asi lo provee y firma expresado Sr. Juez de que doy fe.

E.

*Rafael Miravete*

Ante mi.

*Antonio Puer*

Diligencia: El mismo dia se libra testimonio al Excmo Sr. Fiscal, doy fe.

*Puer*



Excmo Señor.

Tengo el honor de remitir a V.E. el adjunto expediente de Responsabilidades políticas seguido contra el denunciado anotado al margen, en el que se ha dictado auto de sobressentido, a fin de que sea archivado en esa Superioridad.

Dios guarde a V.E. muchos años.  
Pina de Ebro a 28 de Febrero de 1945.

*Juan Ochoa*

*Santiago Fernández  
Sarriena*

Excmo Sr. Presidente de esta Audiencia Provincial.



FISCALIA  
DE LA  
AUDIENCIA TERRITORIAL  
DE  
ZARAGOZA

Núm. ....

CONTRA

*Santana, Casablanca  
Larintena*

Tengo el honor de acusar a V. S. recibo de su comunicación del 22 de *Marzo* del año actual con el testimonio que le acompaña del auto dictado en el expediente de responsabilidades a que el margen se refiere.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 19 de *Febrero*  
de 1947

*Pedro de la Fuente*

Sr. Juez de Instrucción de *Pisa*

Providencia Juez  
Señor Miravete.-

Pina de Ebro a veintidos de Junio de mil novecientos  
cuarenta y tres.

Unase al expediente de su referencia al ofici-  
anterior y conforme a lo mandado elevese testimonio a la Superio-  
ridad con atenta comunicacion.

Lo manda y firma S.S.de que doy fe.

M).

*Miravete*

Ante mi.

*Antonio Puci*

Diligencia:El mismo dia se cumple lo mandado,doy fe.

*Puci*



GOBIERNO  
DE ARAGON

Providencia Juez  
Señor Miravete.-

Pina de Ebro a siete de Febrero de mil novecientos  
cuarenta y cuatro.

Teniendo en cuenta el criterio ordenado a  
este Juzgado y que se refleja a las circulares enviadas por la Su-  
perioridad de llevar a la mas pronta terminacion los expediente co-  
mo el presente estando solo pendiente de la union del acuse de  
recibo del Tribunal Nacional, remitase estas actuaciones a la Excmo  
Audiencia para union del referido oficio y su archivo, todo lo cual  
se llevara a efecto una vez cumplido lo acordado en la resolucio-  
n anterior respecto de la publicacion de edictos y demas indicado.  
Lo manda y firma S.S.d. que doy fe.

M). Miravete

Ante mi.

Antonio Puer

Diligencia: El mismo dia se libran los despachos necesarios, doy fe.

Puer



GOBIERNO  
DE ARAGON

Providencia Juez  
eje Sr. Blasco.-

Pina de Ebro a primero de Septiembre de mil nove-  
cientos cuarenta y cuatro.

Dada cuenta del estado de este expedien-  
te y vista de la orden recibida de la Superioridad interesando  
la pronta terminacion de esta clase de expedientes y visto el  
estado que el mismo alcanza, librésse nuevos edictos al Boletin  
oficial de esta provincia y al del Estado, librandose los despa-  
chos necesarios.

Lo manda y firma S.S. de que doy fe.

E). Eulio Blasco

Ante mi.

Antonio Ruiz

Diligencia: El mismo dia se cumple lo mandado doy fe.

Ruiz

DILIGENCIA: Para hacer constar que en el Boletín oficial de esta provincia correspondiente al día - 5 SEP 1944 de 194 aparece inserto el edicto publicado en este expediente, así como en el Boletín Oficial del Estado correspondiente al día 21 de Febrero del año actual. Fina de Ebro a veintisiete de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.



Providencia Juzg  
eje Sr. Blasco.-

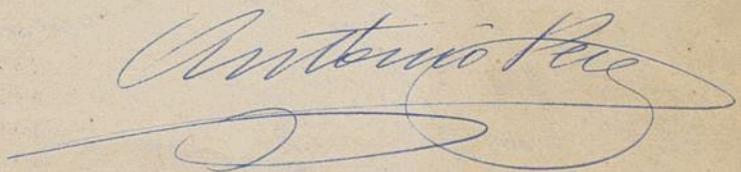
Fina de Ebro a veintiocho de Febrero de mil novecientos  
cuarenta y cinco.

Dada cuenta de la anterior diligencia y  
cumplido ya lo acordado en este expediente elevase a la Superioridad para su archivo en la misma.

Lo manda y firma S.S. de que doy fe.

3). 

Ante mí,



Diligencia: El mismo día y con comunicación se remite este expediente a la Superioridad, doy fe.

